

CONCEPTO	CAPITALIZACIÓN	REPARTO
Destino de los Aportes	Cuenta personal, inembargable y hereditaria, Capitaliza con la rentabilidad obtenida	No hay cuenta individual. Los aportes solventan parte de las jubilaciones
Propiedad del Fondo	Del afiliado	Del Estado Nacional (Fondo Común)
Derechos Hereditarios	Por fallecimiento y sin derechohabientes, el saldo se transmite a herederos.	Por fallecimiento y sin derechohabientes, se pierden los aportes
Anticipo de la edad jubilatoria	Aportes voluntarios o depósitos convenidos (que generen un saldo suficiente) Ap. voluntarios se deducen 100 % de base imponible del Imp. a las Ganancias)	No existe la posibilidad. Se deben cumplir 60/65 años según sea mujer u hombre.
Flexibilidad	También mediante aportes voluntarios o depósitos convenidos se puede aumentar la jubilación.	No existe la posibilidad
Límites en las Prestaciones	No hay límites	> PC y PAP hasta 35 años de aportes > 1 MOPRE (\$ 80) por año de aporte > Las prestaciones tienen un tope por Ley de Solidaridad Previsional. En la actualidad (abril 2007) es de \$ 3.888,33.
Control de las Inversiones	Régimen regulatorio estricto y de supervisión del Estado.	La administración de las reservas del Régimen de Reparto no contempla actualmente un mecanismo similar. Solo rige para esto la Ley de Administración Financiera.
Anticipos mientras se tramita la Jubilación	Existe esta posibilidad	Se debe esperar a concluir el trámite
Disponibilidad del saldo excedente acumulado	Es posible al momento de jubilarse y cumpliendo ciertos requisitos.	No existe este concepto.
Cantidad de aportes requeridos para jubilarse	No existen requisitos mínimos	Se requieren 30 años de aportes
Modalidad de cobro	Se elige entre Retiro Programado o Renta Vitalicia	No existen alternativas diferentes

Actualización de las Prestaciones	Se ajustan de acuerdo a la rentabilidad obtenida periódicamente.	Se actualizan según Ley de Presupuesto de cada año.
--	--	---